República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00512.

En atención al anterior informe secretarial, téngase por surtido el emplazamiento de ASBEIDI MARCELA MEJIA MONGUI, MATHIAS MEJIA LOZANO, NEFAIDA MEJIA ESCOBAR, FARID MEJIA ESCOBAR, IMBERO LTDA (acreedor hipotecario) y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, sin que comparecieran a notificarse del auto de apertura.

De otro lado, obre en autos la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y téngase en cuenta se inscribió en debida forma la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1008573.

Incorpórese a las diligencias las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, sin embargo, no pueden ser tenidas en cuenta toda vez que en las mismas no se identifica de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos.

En tal sentido, se insta a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído instale nuevamente conforme a los requisitos consagrados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., so pena aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones ordenadas en el inciso 2° del auto de fecha 27 de julio de 2023, dirigidas a la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9318f6412a7afdcf9324377bc96dd7bd04fcf9104158241e1c668e1a9efea712**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica